



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONSTANCIA

La suscrita Asistente Administrativo de Presidencia de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), por este medio presenta el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, la AMHON y la Fundación Hondureña De Responsabilidad Social Empresarial**, suscrito en el mes de mayo, el cual estaba pendiente de entrega por estar en proceso de gestión de firmas y sellos institucionales.

Para los fines de información pública firmo la presente a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


INGRIS VICTORIA GOMEZ MARTINEZ





Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenio Suscrito en Mayo 2021

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Acuerdo	Vigencia del Convenio
1	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y la Fundación Hondureña de Responsabilidad Social Empresarial.	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), la Asociación de Municipios de Honduras y a Fundación Hondureña de Responsabilidad Social Empresarial.	Establecer un marco de cooperación para fortalecer la contribución del sector municipal y privado al desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza para la territorialización de la AN-ODS nacional.	Vigencia apartir del 29 de abril del 2021 al 25 de enero del 2022.

Realizado por:


Lic. Ingris Victoria Gómez Martínez
Asistente Administrativo de Presidencia





Asociación
de Municipios
de Honduras

Tegucigalpa M.D.C. 01 de febrero 2021.

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente el suscrito Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). Aclara que, en los diferentes convenios, cartas de entendimiento o acuerdos que la AMHON, firma entre instituciones gubernamentales y la cooperación externa, puede verse que se presentan algunos sin el sello de cada uno de los representantes, no obstante, mantienen el mismo compromiso legal de ejecución por ambas partes.

Para los fines que corresponda la presente es válida para el año 2021.



José Antonio Mendoza
Director Ejecutivo
AMHON

Cc: Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Nosotros: HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial con identidad No.0501-1963-06711, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, actuando en condición de Secretario de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo No.21-2016 del 03 de marzo del 2016 quien para efectos de este Convenio de Cooperación en lo sucesivo se denominará "SGJD"; CARLOS EDUARDO CANO mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho y con tarjeta de identidad No.1502-1964-00138, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras; electo en la XXIV Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 24 de abril del año 2018, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará "LA AMHON"; y Mateo Yibrin Canahuatí, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, con domicilio en San Pedro Sula, con tarjeta de Identidad N° 0501-1973-08977, actuando en representación de la Junta Directiva de la Fundación Hondureña de Responsabilidad Social Empresarial y quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará "FUNDAHRSE", todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CONSIDERANDO que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, fue suscrita y adoptada por 193 países, incluyendo Honduras en el marco de la LXX Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en septiembre de 2015, iniciando diversas acciones estratégicas dentro de los que se destaca los procesos de socialización de la Agenda 2030 a nivel de representantes de instituciones de gobierno, la academia, los Gobiernos Locales y miembros de la sociedad civil; la preparación y presentación en 2017 del primer Examen Nacional para la Revisión Voluntaria, denominado "Sentando las Bases para implementar la Agenda 2030 de los ODS. En el 2018, mediante Decreto Ejecutivo PCM-064-2018, se creó la Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (AN-ODS), la cual fue juramentada e instalada por el Presidente de la República en julio del 2019.

CONSIDERANDO que la Agenda Nacional 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible" (AN-ODS), comprende los 17 ODS de la Agenda 2030, priorizando 68 metas y 99 indicadores nacionales, definidos con base a su alineamiento con los principales instrumentos del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo (SNPD) como ser: la Visión de País al 2038, el Plan de Nación al 2022 y el Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022; así como las capacidades de medición del Sistema Nacional de Estadísticas (SEN) y el Plan de Desarrollo Municipal con enfoque a resultados

CONSIDERANDO que la SGJD es la institución gubernamental que rectora lo concerniente al gobierno del interior de la república, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social cultural y el honor de la población en general. Siendo uno de sus objetivos estratégicos: Promover la gobernabilidad y el desarrollo local con participación ciudadana y transparencia mediante la generación de capacidades en el territorio nacional y según Acuerdo No. SCGG-00046-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 11 Agosto 2020 artículo 8 numeral 5 y el artículo 10 numeral 2.2 la SGJD, se establece que el alineamiento de planificación del desarrollo comunitario, municipal con la planificación nacional y la territorialización de la AN-ODS la SGJD es el ente

directamente responsables de apoyar la conducción de los procesos de planificación municipal complementando en sus funciones con SCGG en procura del desarrollo territorial.

CONSIDERANDO que la AMHON es una entidad representativa de carácter nacional con fines no lucrativos y no partidistas integrada por los 298 alcaldes y alcaldesas del país representantes de su municipio, y que como parte de sus objetivos institucionales promueve el desarrollo municipal y la descentralización, factores congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda Nacional 2030.

CONSIDERANDO que FUNDAHRSE es una organización debidamente constituida de conformidad con las leyes de Honduras y comprometida a promover las buenas prácticas en materia de Responsabilidad Social Empresarial y el compromiso del sector privado expresado en el Foro sobre Eficacia de la Cooperación para el Desarrollo Sostenible auspiciado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) realizado en julio 2017, de contribuir al logro de la AN-ODS aprobada por el Gobierno de la República en noviembre del 2019.

CONSIDERANDO que las Partes comparten compromisos similares y desean cooperar por medio de la promoción, involucramiento y desempeño coordinado entre el sector privado y el municipal para la implementación y territorialización de la AN-ODS.

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

ARTICULO 1: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General: Establecer un marco de cooperación para fortalecer la contribución del sector municipal y privado al desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza para la territorialización de la AN-ODS nacional.

Objetivos Específicos

1. Establecer un plan de promoción, difusión y apoyo a la AN-ODS para promover y potenciar los alcances en el territorio vinculado a la Planificación Nacional.
2. Intercambio de análisis e información orientada a impulsar la Agenda 2030 en sus respectivas áreas de influencia
3. Apoyar e impulsar la Estrategia Nacional de los ODS en alineamiento con la AN-ODS.
4. Promover las iniciativas y proyectos mediante los procesos de descentralización y desarrollo territorial.
5. Promover las iniciativas para el financiamiento municipal en función de la AN-ODS.
6. Orientar las iniciativas locales en función de los ODS priorizados mediante una política económica de desarrollo local que impulse la inversión estructurada con la empresa privada.
7. Comunicar los resultados obtenidos con este Convenio a fin de ser incluidos en el III Examen de Evaluación Voluntaria de los Países a la SCGG.

ARTICULO 2: COMPROMISOS DE LA SGJD

- a. Apoyar en el fortalecimiento a los Gobiernos Locales en los procesos de planificación y ejecución de actividades relativas al desarrollo de los ODS, en concordancia con los Planes de Desarrollo Municipal, Planes de Inversión Municipal, Ordenamiento Territorial Municipal, Observatorio de Transparencia Municipal y Registro Público de Descentralización.



- b. Coordinar acciones para la implementación de estrategia DEL, a través de las unidades de Desarrollo Económico Local (UDEL) y en conjunto con Gobierno Central y municipal, las empresas, organizaciones y gremios asociados a FUNDAHRSE, entre otros actores.
- c. Contribuir a la promoción de las iniciativas del sector privado y municipal con las políticas y estrategias impulsadas desde el Gobierno Central.
- d. Proporcionar a FUNDAHRSE y AMHON el Registro Público de Descentralización para la socialización de la información relativa a este convenio.

ARTICULO 3: COMPROMISOS DE LA AMHON

- a. Contribuir a establecer espacios de diálogo, concertación y socialización entre municipalidades, la SGJD y FUNDAHRSE, así como otros sectores claves sobre los programas o proyectos que apoyen las políticas públicas municipales, que generen estrategias de participación local e identifiquen proyectos de inversión en función de la Agenda 2030 y los ODS.
- b. Desarrollar las capacidades y competencias de las unidades municipales, cuyas funciones contribuyen al cumplimiento de indicadores de desarrollo sostenible en el municipio.
- c. Delegar a las unidades correspondientes para que las mismas integren los equipos técnicos que permitan aprobar, validar y ajustar los mecanismos de reporte que se presentaran en la Plataforma de Registros Públicos de Descentralización.

ARTICULO 4: COMPROMISOS DE FUNDAHRSE

- a. Planificar y ejecutar actividades relativas a su Estrategia Nacional de RSE en función de la AN- ODS.
- b. Coordinar con la SGJD y la AMHON las iniciativas de sus socios en función de los procesos de inversión en los municipios y comunidades donde desarrollan sus operaciones.
- c. Acompañar desde sus competencias y capacidades los procesos de descentralización y desarrollo local.

ARTICULO 5: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a. Realizar la conformación de un Comité Técnico del Convenio (CTC), el cual estará conformado por representantes de la SGJD, AMHON y de FUNDAHRSE: Por parte de la SGJD, un representante de la Dirección de Descentralización del Estado, un representante de la Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local, un representante de la Dirección de Desarrollo Económico Local y un representante de la Dirección de Cooperación Externa de la SGJD; Por parte de AMHON a la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal y por parte de FUNDAHRSE a la Dirección de Proyectos.
- b. El enlace de toda comunicación entre la SGJD, AMHON y FUNDAHRSE es el representante de la Dirección de Descentralización del Estado, la cual se compromete a comunicarle toda acción a las demás direcciones involucradas.
- c. Incluir en la planificación operativa anual el seguimiento del presente convenio.
- d. Incluir, conjunta e individualmente, los resultados más relevantes de este convenio, en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se

podiera acceder: i) espacios radiales; ii) espacios de televisión; iii) boletines informativos, asambleas, redes sociales, foros, etc.

- e. Impulsar la aprobación de una política pública de Desarrollo Económico Local.
- f. Elaborar un plan de trabajo acorde con los lineamientos de la AN-ODS, para la ejecución del presente Convenio, un mes posterior a la firma de este convenio con su respectivo cronograma de ejecución y presupuesto.
- g. Formular en conjunto los mecanismos de monitoreo y evaluación para la medición del impacto de los indicadores de las acciones que se realicen, en favor de la implementación de la AN-ODS en el territorio y, los resultados de los indicadores de impacto publicarlos en el Registro Público de Descentralización.
- h. Utilizar el registro público de descentralización como herramienta técnica para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los procesos que se deriven de este convenio.

ARTICULO 6: CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- a. Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración.
- b. Las consultas y el intercambio de información y documentos, en virtud de este Convenio, se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Convenio y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.
- c. Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas, en virtud de este Convenio y planificar futuras actividades.
- d. Cada una de las Partes podrá invitar a las otras partes a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

ARTICULO 7: APLICACIÓN DEL CONVENIO

- a. Todas las actividades previstas están sujetas a la disponibilidad de fondos de las partes. Para ello, con el fin de llevar a cabo las actividades concretas que se prevé realizar en virtud del presente Convenio, se realizara un plan de trabajo, y el cronograma de actividades anual en los que se especificarán los costos o gastos relacionados con la actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes.
- b. Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración y no estén cubiertos por un acuerdo específico de participación en la financiación de los gastos concluido de conformidad con este Convenio o el plan de trabajo, correrán a cargo de la Parte que ejecute los gastos.
- c. Ninguna de las Partes actuará como agente, representante o entidad asociada de la otra Parte. Ninguna de las Partes concluirá ningún contrato ni adquirirá ningún compromiso en nombre de la otra Parte y será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a su propia cuenta o en su nombre, con arreglo a lo dispuesto



en el presente Convenio y en los acuerdos de participación en la financiación de los gastos concluidos en virtud del mismo.

- d. Cada una de las Partes será responsable de todo acto u omisión que *guarde relación* con este Convenio y de su aplicación.

ARTICULO 8: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

- a. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso.
- b. Las Partes reconocen estar familiarizados con los ideales y objetivos de la Agenda 2030 y admiten que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria, ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad de este Convenio.
- c. Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

ARTICULO 9: DURACIÓN DEL CONVENIO

La cooperación propuesta en virtud del presente Convenio no es exclusiva y tendrá una vigencia a partir del 29 de Abril del 2021 al 25 de enero del 2022, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. En caso de prórroga, se podrá realizar por intercambio de notas oficiales.

ARTICULO 10: RESCISIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

En caso de existir irregularidades en la ejecución del convenio o si se comprueba la sospecha de este extremo, cualquiera de las partes podrá suspender de inmediato la implementación de éste, completa o parcialmente, hasta que los asuntos que dieron origen a la suspensión sean aclarados y la parte que suspende decida reasumir la implementación. El presente convenio podrá prescindirse por las siguientes causas:

- a. Mutuo consentimiento.
- b. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
- d. En caso de que una de las partes decida finalizar la presente Carta de Entendimiento deberá comunicar a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado y se estén ejecutando en el marco del presente documento.

En caso de rescisión de este Convenio, y estén pendientes de ejecución o no hayan iniciado sus actividades podrán rescindirse, en caso de que hayan iniciado, estas deberán de culminarse a cabalidad.

PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes en cualquier momento, mediante consenso e intercambio de notas oficiales, mismas que se anexarán al original y formarán parte integral del mismo. Notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice al presente Convenio.



ARTICULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN, APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiese de la interpretación, ejecución, desarrollo, modificación, resolución y/o efectos derivados de la ejecución de este Convenio de Cooperación las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos conciliatorios, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios y será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de 'LAS PARTES' y uno neutral, nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión. Conforme a lo estipulado en la ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras.

ARTICULO 12: DISPOSICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

- a. El presente Convenio y todos los acuerdos de cofinanciación y documentos de proyecto relacionados con él constituyen la totalidad del acuerdo de las Partes con respecto al tema del mismo, y sustituye a todos los acuerdos anteriores sobre el mismo tema. En caso de que una de las Partes incumpliera una de las disposiciones de este Convenio ello no constituirá una renuncia a lo dispuesto en dicha disposición o en cualquiera de las otras. La invalidez o la imposibilidad de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Convenio no afectarán a la validez o al cumplimiento del resto de sus disposiciones.
- b. Nada de lo dispuesto en este Convenio se interpretará como la creación de una empresa conjunta o cualquier otra forma de compromiso legalmente vinculante.
- c. Todas las notificaciones que las Partes deban enviarse en relación con el presente Convenio de cooperación interinstitucional se realizarán por escrito y se considerarán que han sido debidamente entregadas y con el respectivo acuse de recibo.

ARTICULO 13: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes aceptan todas las condiciones y obligaciones establecidas en cada uno de los artículos estipulados en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación en Tres (3) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de abril del año 2021.

POR AMHON:



Carlos Eduardo Cano
Presidente

POR FUNDAHRSE:



Mateo Yibrin Canahuati
Presidente

POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN (SGJD):



SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS
Leonel Ayala Alvarenga
Secretario de Estado